



PROYECTO DE LEY CREACIÓN DEL PROGRAMA PRIMERA CUNA

Artículo 1°.- Creación. Créase el *programa Primera Cuna*, destinado a brindar acompañamiento a personas gestantes, puérperas y niños/as recién nacidos/as durante las primeras semanas de vida, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Objetivo. El programa tendrá como objetivo garantizar el acceso equitativo a los insumos y recursos necesarios para el cuidado integral de la niñez en situación de vulnerabilidad social desde su nacimiento y durante las primeras semanas de vida.

Artículo 3°.- Población destinataria. Serán destinatarios/as del programa:

- a) Personas beneficiarias de la Asignación por Embarazo para protección social brindada por la ANSES.
- b) Personas gestantes cursando embarazos de riesgo, nacimientos prematuros o con bajo peso.
- c) Personas gestantes adolescentes.
- d) Personas gestantes titulares de programas de asistencia social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Garantizar el pleno cumplimiento del programa.
- b) Establecer mecanismos de difusión para que puedan acceder todas las personas que lo necesiten, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la presente norma.
- c) Desarrollar articulaciones y convenios con universidades, organizaciones sociales, organismos nacionales y otras dependencias del Poder Ejecutivo de la Ciudad, a fines de garantizar la producción y distribución de los elementos que contempla el programa.
- d) Desarrollar articulaciones con los dispositivos de salud que funcionan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (hospitales y CESACs), para garantizar el acompañamiento médico y psicosocial durante el embarazo, el puerperio y el seguimiento del recién nacido.
- e) Establecer mecanismos de evaluación del impacto del mismo junto a distintos actores de la sociedad civil.

Artículo 6°.- Inscripción. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizará los medios de inscripción al programa mediante su sitio virtual web y de forma presencial en los distintos efectores del sistema público de salud.

Las personas destinatarias deberán acreditar su ingreso al programa mediante la presentación de la siguiente documentación, según corresponda:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobro de Asignación por Embarazo.
- Certificado médico que acredite embarazo de riesgo, nacimiento prematuro o con bajo peso.
- Certificado de cobro de programas de asistencia social de la Ciudad.



Artículo 7º.- Kit. Las personas beneficiarias del programa recibirán, de forma gratuita, un kit compuesto por los siguientes elementos:

Para recién nacido/a:

- a) Moisés con colchón y mosquitero.
- b) Juego de sábanas y frazadas.
- c) Móvil de cuna.
- d) Ropa y abrigo (gorro y manta).
- e) Toalla.
- f) Baberos.
- g) Cambiador.
- h) Elementos de higiene: pañales según el talle por peso, óleo calcáreo, algodón y jabón neutro.
- i) Cremas protectoras de piel.
- j) Termómetro digital.
- k) Chupete.
- l) Mamadera.
- m) Pack de leche maternizada.

Para la persona gestante:

- a) Elementos de higiene: pañales para adultos/as, apósitos y jabón neutro.
- b) Extractor de leche materna.
- c) Protectores mamarios.
- d) Guía de cuidados del recién nacido/a, Guía de Lactancia y Guía de alimentación complementaria elaboradas por el Ministerio de Salud.
- e) Preservativos.

El kit podrá ser retirado por la persona titular o algún familiar con autorización en el efector de salud pública más cercano al domicilio que declaren al momento de la inscripción. El plazo para retirarlo será comprendido desde su ingreso al programa, hasta un mes después de la fecha de parto.

Artículo 8º.- Acompañamiento. El programa se articulará con los dispositivos existentes en hospitales y CESACs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el acompañamiento médico y psicosocial durante el embarazo, el puerperio y el seguimiento del recién nacido. Las personas beneficiarias serán identificadas y acompañadas por los equipos interdisciplinarios existentes sin necesidad de gestión por parte de las familias. Además, se brindará información sobre talleres relacionados con la maternidad, crianza, lactancia, salud reproductiva y primera infancia.

Artículo 9º.- Atención a adolescentes. El programa incorporará un enfoque específico para personas gestantes adolescentes, garantizando atención integral con perspectiva de derechos, contención emocional, acompañamiento escolar y asesoramiento en salud sexual y reproductiva, en coordinación con dispositivos de protección existentes.

En articulación con el Ministerio de Educación de la Ciudad, se identificará e incluirá a estudiantes del nivel secundario durante la etapa de embarazo, se facilitará el acceso al programa *Primera Cuna* en las escuelas secundarias mediante campañas de difusión, inscripción asistida y talleres, y se coordinará con equipos escolares para garantizar el acompañamiento y la entrega del kit. También se promoverá la permanencia y terminalidad educativa, en conjunto con el programa “Retención Escolar de Alumnas Madres, Embarazadas y Alumnos Padres” y con las disposiciones del régimen académico vigente.



Artículo 10°.- Imputación presupuestaria. La inversión que demande la presente será imputada a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos desde su promulgación.

Artículo 12°.- De forma. Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Motiva el presente proyecto de ley, la voluntad de fortalecer las políticas públicas en materia de salud integral para las personas gestantes, puérperas y niños/as recién nacidos/as durante las primeras semanas de vida, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, así como de los niños y las niñas en la primera infancia -en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas- con el fin de reducir la mortalidad, la malnutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, previniendo cualquier forma de violencia que pueda afectar el desarrollo del niño/a y su bienestar..

En ese sentido, el artículo N° 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, garantiza el derecho a la salud integral vinculada directamente a la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente. Además de constituirse como inversión social prioritaria, el área estatal de salud debe asegurar acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación gratuitas, con criterio de accesibilidad equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Del mismo modo, la Ley Básica de Salud, garantiza el ejercicio de los derechos reproductivos de las personas, incluyendo la atención y protección del embarazo, la atención adecuada del parto y la complementación alimentaria en la etapa de embarazo, de la madre que amamanta y del lactante. Por su parte el subsector estatal de salud tiene por objetivos contribuir a la disminución de los desequilibrios sociales, mediante el acceso universal y la equidad en la atención de la salud, dando prioridad a las acciones dirigidas a la población más vulnerable y a las causas de morbilidad prevenibles y reducibles, así como desarrollar políticas sanitarias centradas en la familia para la promoción comunitaria de herramientas que contribuyan a disminuir la morbilidad materno-infantil, promover la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de edad y continuada hasta el primer año de vida, con el agregado de alimentos complementarios, adecuados, oportunos y seguros, además de generar condiciones adecuadas de nutrición.

Por su parte, la Ley de Salud reproductiva y procreación responsable, tiene por objetivo general garantizar la atención integral durante el embarazo, parto y puerperio, a la vez que disminuir la morbilidad materna e infantil. Como objetivos específicos, entre



otras acciones de prevención y profilaxis, establece la asistencia del embarazo en la adolescencia..

La primera experiencia del país en materia de políticas públicas de salud dirigidas a personas gestantes, puérperas y niños/as recién nacidos/as durante las primeras semanas de vida, fue en el año 2015 durante el gobierno de la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner. La ex presidenta implementó, en ese entonces, el programa “Qunita”, destinado principalmente a personas gestantes titulares de la Asignación Universal por Embarazo, y que combinó la entrega de un kit con elementos esenciales para el cuidado del recién nacido y la madre, con un fuerte componente sanitario: controles prenatales, atención del parto y seguimiento postnatal.

Cabe destacar que el proyecto que nutrió ese programa, fue ideado por un grupo de estudiantes de la carrera de Diseño Industrial de la Universidad de Buenos Aires, liderados por Tiago Ares, joven militante y diseñador que, inspirado por el sistema finlandés “baby boxes”, adaptó la idea a las realidades argentinas. El kit fue de producción íntegramente nacional, y fue pensado para la diversidad cultural y territorial de nuestro país.

Así, el programa “Qunita” tuvo significativos logros. Mediante la distribución de más de 74.000 kits, que incluían productos esenciales para el cuidado integral del niño/a hasta los 3 años de edad y la promoción del acceso temprano a controles médicos, se garantizó que todas las personas gestantes, sin importar su situación económica, recibieran cuidados, atención y recursos esenciales en una etapa vital. De esta forma, articulando con los hospitales de todo el país, redujo significativamente la tasa de mortalidad infantil durante su primer año de implementación, alcanzando por primera vez un solo dígito en nuestra historia.

En lo que respecta a nuestra Ciudad, según el informe “La mortalidad infantil en la Ciudad de Buenos Aires”¹, publicado en 2023 por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la tasa de mortalidad infantil en dicho año fue de 5,3 por cada mil nacidos vivos. El mismo informe observa que, utilizando los Criterios de Reducibilidad (evitabilidad) introducidos por la Dra. Érica Taucher², en 2023 el 64,2% de las muertes neonatales y el 50% de las postneonatales correspondieron a causas consideradas reducibles. Estas estadísticas evidencian que hay un amplio margen para trabajar en la prevención.

En el año 2022, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires recuperó aquella política pública exitosa, e implementó el programa “Qunita Bonaerense” destinado a mujeres embarazadas y personas gestantes con otras identidades de género, con cobertura pública exclusiva, y que perciban la asignación por embarazo (o potencialmente beneficiaria de la misma) y sus familias, residentes de la provincia de Buenos Aires.

¹ https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2024/12/ir_2024_1915.pdf

² El Sistema Estadístico de Salud, desde 1985 utiliza para el análisis de la mortalidad infantil, la clasificación de causas de muerte según Criterios de Reducibilidad, basada en la clasificación según criterios de “evitabilidad” elaborada en Chile por la Dra. Erica Taucher y que con su asesoramiento, fue adaptada a las modalidades de atención de la salud en Argentina.



Entendemos que la inversión en políticas de acompañamiento al embarazo, parto y puerperio no sólo impacta en la salud y el bienestar de las familias, sino que también constituye una herramienta eficaz para reducir brechas sociales y prevenir situaciones de vulnerabilidad que, de no ser abordadas a tiempo, se profundizan con el paso de los años. Es por ello, que el presente proyecto de ley propone una política pública estratégica para garantizar que, desde el inicio de la vida, todas las personas gocen de igualdad de oportunidades en el acceso a recursos esenciales.

El programa dispone la provisión gratuita de cunas y sus insumos complementarios para las familias que integren personas gestantes, que sean beneficiarias de la Asignación por Embarazo, se encuentren cursando embarazos de riesgo, nacimientos prematuros o con bajo peso, que sean adolescentes o titulares de programas de asistencia social de esta Ciudad, garantizando así el acceso universal a este recurso que es esencial y asegurando la equidad en el cuidado de la primera infancia.

Por todo lo expuesto, consideramos que resulta indispensable que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuente con políticas públicas como la propuesta, destinadas a proteger y acompañar a las personas gestantes en el período de embarazo y puerperio, a sus familias y a los niños y niñas durante sus primeras semanas de vida, y es por esta razón es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.